



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-387-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-009-03-17**, derivado de la revisión a los Procesos por ventas de servicios catastrales de la Delegación del Catastro Físico en Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno emitido por el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), relacionadas con los procesos por ventas de servicios catastrales; **b)** Comprobar el cumplimiento de las disposiciones Legales, Reglamentos, Normativas y Políticas vigentes y aplicables al período del examen; **c)** Verificar que los servicios catastrales autorizados, durante el período a examinar, estén cancelados correctamente de acuerdo al servicio solicitado; **d)** Confirmar que los servicios catastrales autorizados a favor de Instituciones del Estado fueron entregados de acuerdo a las solicitudes recibidas, y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos de ley si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Producto de la evaluación al cumplimiento del Control Interno implementado para las ventas y procesos de los servicios catastrales, se determinó un hallazgo que debe de ser atendido por la Administración, siendo este: Servicios Catastrales procesados fuera del control del Sistema Automatizado de Información Catastral. **2)** Los procesos administrativos y legales de los servicios Catastrales por el período auditado, no se ajustaron a lo estipulado en los artículos 34, 73 y 85 de la Ley No.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-387-18

509, Ley General de Catastro Nacional y su Reglamento, 14, 23 y 46 de la Normativa Administrativa y Financiera para el Control de los Ingresos por Servicios Catastrales y de las Normas Técnica de Control Interno; **3)** Los Ingresos por ventas de servicios catastrales solicitadas y registrados en los comprobantes de ingresos, Recibo Oficial de Caja, durante el período auditado, fueron administrados satisfactoriamente y **4)** Los Servicios Catastrales que fueron aprobados durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, por requerimiento de Instituciones del Estado, se entregaron de acuerdo a lo solicitado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-009-03-17**, derivado de la revisión a los Procesos por ventas de servicios catastrales de la Delegación del Catastro Físico en Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y **II)** Se le instruye al titular del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, cumplir y hacer cumplir las Normativas Legales y Reglamentarias en cada una de sus actividades y transacciones. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Siete (1,087) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-387-18

dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. . María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López